

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación las fracciones de terreno ubicados en el departamento San Salvador, Municipio de San Salvador, de las superficies de terrenos o áreas necesarias, como se detalla en la Ordenanza N° 1509/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Salvador el 1° de julio de 2020 y promulgada mediante Decreto N° 250/2020, cuyo destino será: a) Emplazamiento de una estación elevadora hasta una superficie de diez mil metros cuadrados (10.000 m²) a delimitarse de las propiedades inmuebles ubicadas en las Concesiones N° 276 de la Planta Urbana de la ciudad de San Salvador, departamento homónimo de la provincia de Entre Ríos, y N° 291 y N° 292 del Ejido de la Municipalidad de San Salvador, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos. b) Para el emplazamiento de lagunas de tratamiento y estabilización de efluentes cloacales hasta una superficie de cien mil metros cuadrados (100.000 m²) a delimitarse de las propiedades inmuebles ubicadas en las Concesiones N° 298, N° 299 y/o N° 300 del Ejido de la Municipalidad de San Salvador, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos. Supeditándose la determinación precisa de lugar, superficie, límites y linderos a los estudios técnicos, relevamientos, informes y planos de mensura que se practiquen con motivo del presente.

ARTÍCULO 2°.- Los inmuebles mencionados en el artículo anterior serán destinados a la ejecución y mantenimiento del proyecto de obra denominado “Plan Totalizador de Agua y Cloaca de San Salvador” o “Ampliación de red cloacal y laguna de tratamiento - San Salvador”.

ARTÍCULO 3°.- Establézcase que la presente expropiación es en beneficio de la Municipalidad de San Salvador, Departamento San Salvador, la que deberá afrontar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, incluyéndose la correspondiente indemnización o justiprecio de los inmuebles y demás gastos que se originen a los efectos de la transferencia de dominio.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 30 de septiembre de 2020.

**Lic. María Laura STRATTA
Presidenta H. C. de Senadores**

**Dr. Lautaro SCHIAVONI
Secretario H. C. de Senadores**

ES COPIA AUTENTICA

